



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2022-A-MDSS

San Sebastián, 23 de setiembre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS: El Expediente Administrativo N° CU 27934-2022, de 15 de setiembre de 2022, conteniendo la solicitud sobre Divorcio Ulterior presentada por la Administrada doña Jacqueline Abrill Ugarte y la Resolución de Alcaldía N° 288-2022-A-MDSS, de 08 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia; la Autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, así mismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC de 02 de marzo de 2015, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2022-A-MDSS, de 08 de Julio de 2022, obrante a folios 31 y 32, se declara la Separación Convencional de don Rubén Eulogio Lovaton Mujica y doña Jacqueline Abrill Ugarte; esto al verificarse que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 y los artículos 5 y 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Expediente Administrativo N° CU 27934-2022, de 15 de Setiembre de 2022, obrante a folio 38, se tiene la Solicitud de la Administrada doña Jacqueline Abrill Ugarte; por el cual solicita acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto que la Municipalidad Distrital de San Sebastián declare la Disolución de su Vínculo Matrimonial con don Rubén Eulogio Lovaton Mujica;

Que, mediante Informe N° 358-2022-GAL-USCDU/MDSS de 15 de setiembre de 2022 obrante a folios 39 y 40, el servidor designado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigido por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior verifica que ha transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declaro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los Cónyuges se encuentran facultados para solicitar la Disolución del vínculo

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



0781

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 26 de setiembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La hoja de requerimiento N° 032-0037 emitido por la Gerente de Recursos Humanos de la entidad para la adquisición de 29184 tarros de leche evaporada de 395 grs a más para el SOMUNSS según especificaciones técnicas detalladas en dicho documento, el Informe N° 3240-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 07 de setiembre del 2022, el Informe N° 2573-2022-YAP/SGA/GA-MDSS-C de fecha 13 de setiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N° 1006-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 16 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, y la Opinión Legal N° 565-2022-GAL-MDSS de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna, bajo las mejores condiciones de precio, calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 8.1 del artículo 8 establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 44.1° del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo establece que, *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, el artículo 44° numeral 44.4° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: *"44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección"*, consecuentemente para el caso concreto que nos ocupa y conforme a la propuesta de conformación de comité elevada a esta Gerencia Municipal, corresponde tomar en cuenta el dispositivo legal citado;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, con Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS, se delegaron facultades en materia de contrataciones a la Gerencia Municipal, entre ellas en el numeral 2.1, *"la designación, suplencia y remoción del comité de selección, para los procedimientos de selección, autorizados por la normativa artículos 22,23, 24 y 26 de LCE, artículos 44 y 45 del RLCE"*;

Que, mediante Hoja de Requerimientos de Bienes N° 032-0037 emitido por la Gerente de Recursos Humanos de la entidad para la adquisición de 29,184 tarros de leche evaporada de 395 grs a más para el personal de SOMUNSS de la entidad municipalidad, documento que ha sido suscrito a su absoluta responsabilidad del requirente precisando las especificaciones técnicas detalladas en dicho documento;

Que, mediante Informe N° 2482-2022-YAP/SGA/GA-MDSS-C de fecha 05 de setiembre del 2022, la Sub Gerente de Abastecimiento solicita certificación presupuestaria para la contratación de leche evaporada de 395 grs a más para el sindicato de trabajadores SOMUNSS para la meta 0030 Gerencias Recursos Materiales, humanos y financieros, por el monto de S/ 104,089.60 soles, para efectos de llevar a cabo el proceso de selección la misma que ha sido atendida con Informe N° 2146-SGP-MDSS-2022 de fecha 06 de setiembre del 2022, que certifica el monto de S/ 104,089.60 (Ciento cuatro mil ochenta y nueve con 60/100) soles para llevar a cabo el proceso de selección señalado, documento remitido a la Sub Gerencia de Abastecimiento con Informe N° 3240-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 07 de setiembre del 2022;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 2573-2022-YAP/SGA/GA-MDSS-C de fecha 13 de setiembre del 2022, solicita a la Gerencia de Administración la conformación del comité de proceso de selección Adjudicación Simplificada N° AS-060-2022-MDSS/CS-1 para la contratación de leche evaporada de 395 grs. a más para el Sindicato de Trabajadores SOMUNSS para la meta 0030 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco – Cusco, proponiendo los integrantes que se detallan en el anexo de dicho documento;

Que, mediante Informe N° 1006-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 16 de setiembre del 2022 que contiene la Opinión Legal N° 601-2022-AL-GA-MDSS de fecha 15 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración precisa que debe procederse a la *Designación* del comité de proceso de selección para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-060-2022-MDSS/CS-1 para la contratación de leche evaporada de 395 grs. a más para el Sindicato de Trabajadores SOMUNSS para la meta 0030 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco – Cusco;

Que, asimismo la Gerencia de Asuntos Legales mediante Opinión Legal N° 565-2022-GAL-MDSS de fecha 19 de setiembre del 2022, opina que debe declararse procedente la solicitud de Designación y Conformación del Comité de Adjudicación Simplificada N° AS-060-2022-MDSS/CS-1 para la contratación de leche evaporada de 395 grs. a más para el Sindicato de Trabajadores SOMUNSS para la meta 0030 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco – Cusco, corresponde expedir el acto resolutorio respectivo sobre la Conformación del Comité de Selección con la finalidad de proseguir con la conducción del Procedimiento de Selección en mención;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDSS, la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS mediante la cual se delegaron diversas facultades a la Gerencia Municipal;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR y DESIGNAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-060-2022-MDSS/CS-1 para la contratación de leche evaporada de 395 grs. a más para el Sindicato de Trabajadores SOMUNSS para la meta 0030 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco – Cusco, el cual estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : David Tisoc Porcel.
Primer Miembro : Jose Julio Castro Escalante.
Segundo Miembro : Yanira Ascarza Pérez.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente : Renzon Larry Condori Tisoc.
Primer Miembro : Valery Alejandra Cortez Córdova.
Segundo Miembro : Adelma Ccollana Cusihamán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Lic Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”